



**Universidad Católica
Sedes Sapientiae**

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN
DE LA
ESCUELA DE POSGRADO**

REGLAMENTO GENERAL DE ADMISION DE POSTGRADO

CONTENIDO

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	DE LA ORGANIZACION DEL PROCESO DE ADMISION
CAPITULO III	DEL PROCESO DE ADMISION
CAPITULO IV	DE LAS MODALIDADES DE ADMISION
CAPITULO V	DE LAS VACANTES
CAPITULO VI	DE LOS NO INGRESANTES
CAPITULO VII	DE LAS SANCIONES
CAPITULO VIII	DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. El presente Reglamento norma el proceso de Admisión a los estudios de diplomados, maestrías y doctorados de la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Artículo 2. Este reglamento se rige por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y su Reglamento General.
- Artículo 3. Son participantes del proceso de Admisión los que se definen a continuación:
- a) **POSTULANTE:** todo aquel que se presente al proceso de admisión para cubrir alguna vacante, según una única modalidad de postulación. No pueden postular nuevamente a la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae los alumnos que hayan sido separados de la misma por medidas disciplinarias.
 - b) **INGRESANTE:** todo aquel que ha aprobado los requisitos documentarios y la entrevista personal ante el Comité de Admisión, de acuerdo con las normas del presente Reglamento.
 - c) **ESTUDIANTE:** todo aquel que se ha matriculado en la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae o ha ejercido su derecho de reserva de vacante, de acuerdo con las normas de la institución.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL PROCESO DE ADMISION

- Artículo 4. La oficina de Marketing de la Escuela de Postgrado, ejecutará las siguientes funciones:
- a) Promoción y difusión del proceso de Admisión.
 - b) Inscripción de los postulantes.
- Artículo 5. El Comité de Admisión de cada programa de la Escuela de Postgrado debe ser nombrado por la unidad de Postgrado correspondiente. Este comité es el responsable de organizar y conducir el Proceso de Admisión. Para el cumplimiento de su funcionamiento, contará oportunamente con los recursos humanos, económicos y todas las facilidades que el proceso requiera, así como con el apoyo académico – administrativo de los demás órganos de la Universidad.
- Artículo 6. Esta comisión se encarga, según lo determinado art. 19 del Reglamento de la Escuela de Posgrado, de:
- a) Establecer los requerimientos específicos de acuerdo al Reglamento General de Admisión.
 - b) Solicitar al Director de la EPG el número de vacantes del proceso para su

- aprobación por el Consejo Universitario
- c) Evaluar los expedientes de los postulantes.
- d) Administrar la prueba de suficiencia, si la hubiera.
- e) Administrar la entrevista personal.
- f) Elevar al Consejo de Escuela el informe final del proceso de admisión.

Artículo 7. Al término del Proceso de Admisión, el Comité de Admisión de Postgrado presentará al Director de Postgrado y al Decano de la Facultad correspondiente, los resultados del proceso de admisión mediante un informe final, el cual se elevará al Consejo Universitario.

CAPITULO III

DEL PROCESO DE ADMISION

Artículo 8. La Admisión a la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae se realiza por concurso público dependiendo de la apertura de cada uno de los programas en las fechas previstas por las Unidades de Postgrado.

Artículo 9. El proceso como tal, se inicia con el nombramiento del Comité de Admisión por el Consejo de Escuela de Postgrado y finaliza con la entrega del informe final al Director de Escuela de Postgrado y Decanato correspondiente.

Artículo 10. Forman parte del proceso de Admisión:

- a) la inscripción de los postulantes.
- b) la selección de los mismos; y
- c) la determinación de los ingresantes.

Artículo 11. Documentación exigida

Para que el postulante pueda ser inscrito en el concurso de selección, debe cumplir con el registro de datos solicitados y la presentación de los documentos siguientes:

- a) Carta de presentación de motivos por parte del estudiante.
- b) Copia del grado de bachiller para la Maestría y copia del grado de Maestro para el Doctorado. Copia del Título profesional o grado académico de bachiller, cuando corresponda para un programa de diplomado o segunda especialización. Las copias de los grados obtenidos en el país serán autenticados por la Secretaria General de la Universidad de origen. En el caso de los graduados en el extranjero. Los grados deberán ser revalidados o reconocidos según normas vigentes.
- c) Hoja de vida.
- d) Partida de nacimiento original.
- e) Copia del documento Nacional de Identidad (DNI), o su equivalente en el caso de alumnos extranjeros.
- f) Recibo de pago por derecho de inscripción.
- g) Otros que considere la EPG.

Artículo 12. Los resultados del proceso de Admisión no son revisables ni apelables y su publicación se efectuará únicamente con los calificativos INGRESO o NO INGRESO, reconociéndose el derecho con la constancia de ingreso.

CAPITULO IV

DE LAS VACANTES

Artículo 13. Cada Unidad de Postgrado propondrá la cantidad de vacantes de los programas al Consejo de Escuela de Postgrado para su aprobación.

Artículo 14. Las vacantes se cubrirán por estricto orden de mérito.

Artículo 15. El cronograma del proceso de admisión contempla los siguientes procesos: el calendario de inscripción, la fecha y los lugares donde se entregaran los expedientes y el lugar dónde se realizarán las entrevistas personales. Será promocionado y anunciado en diferentes medios de comunicación, habituales y de fácil acceso a los postulantes.

CAPITULO VI

DE LOS NO INGRESANTES.

Artículo 16. Los postulantes que no alcanzaron una vacante en el Concurso de Admisión tendrán un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados del Concurso, para solicitar a la oficina de Marketing de la Escuela de Postgrado, la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse. Vencido este plazo, no habrá derecho a reclamo alguno.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 18. Los postulantes están sujetos a las normas de carácter disciplinario de la Universidad, desde el momento de la inscripción hasta el término del Proceso de Admisión.

Artículo 19. Si un postulante fuera sorprendido contraviniendo las normas e instrucciones del proceso de admisión, su inscripción será anulada.

Artículo 20. La Escuela de Postgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae inhabilitará para postular nuevamente a la institución a quienes incurran en lo señalado en el Artículo anterior u otros actos dolosos, independientemente de las acciones legales a que haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, sea estudiante, funcionario, empleado o docente, será separado definitivamente de la Universidad. Asimismo, las sanciones aplicadas serán comunicadas a todas las universidades del país para los fines consiguientes.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será presentada por la Coordinación de la Escuela de Postgrado de la Facultad que corresponda, ante el Director de Escuela y su respectivo decanato, quien resolverá en última instancia.



Universidad Católica Sedes Sapientiae

RESOLUCIÓN N° 055-2016-UCSS-AG/GC

Los Olivos, 08 de octubre de 2016

El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Mario Panizza Richero, Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae

VISTO

La Resolución N° 076-A-2016-UCSS/EPG/D de fecha 06 de octubre de 2016 emitida por el Director (e.) de la Escuela de Postgrado señor Juan Carlos Peralta Vera, referente a la propuesta de Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución N° 266-2006-CONAFU de fecha 21 de agosto del 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades-CONAFU, otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Católica Sedes Sapientiae, adecuada al Decreto Legislativo N° 882, con sede en la ciudad de Lima, para brindar servicios educativos de nivel universitario.

Que, con Resolución N° 007-2011-ANR, de fecha 06 de enero de 2011 se aprobó la creación y funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae con sede en la ciudad de Lima, con los programas de Maestría en Administración Pública, y la Maestría en Literatura Infantil-Juvenil y Animación a la Lectura;

Que, con fecha 07 de octubre de 2016 se ha llevado a cabo la sesión de Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, en la cual se ha revisado la propuesta de Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado, adecuado a la normatividad legal actualmente vigente.

Que, luego de una breve deliberación la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha aprobado por unanimidad la propuesta del Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Artículo Segundo: El Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Católica Sedes Sapientiae aprobado, consta de VIII capítulos y 22 artículos, según el texto que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.



Regístrese comuníquese y archívese

Monseñor Lino Mario Panizza Richero
Gran Canciller UCSS